***Comentarios al documento:***

El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

Recomendación general nº 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas

**Organización:** Red de Mujeres Indígenas Defensoras de la Vida y los Territorios del Abya Yala.

**Introducción:**

Red de Mujeres Indígenas Defensoras de la Vida y los Territorios del Abya Yala, organización que une los liderazgos de mujeres indígenas defensoras de los territorios de Latinoamérica. Desde varios territorios vamos elevando nuestras voces para denunciar las violaciones a los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

Para nosotras las mujeres indígenas, las recomendaciones generales

**Comentarios:**

E. Derecho al trabajo (artículos 11 y 14)

El empleo formal para mujeres indígenas esta caracterizada por discriminación, explotación y brechas salariales. No existen políticas inclusivas para abrir espacios para mujeres indígenas en empleos formales, mismo que permita romper dichas barreras y permita a las mujeres indígenas ser reconocidas por sus capacidades vinculadas con el espacio laboral.

“Al empleo asalariado tienen acceso 51 por ciento de las personas indígenas ocupadas, frente a 64 por ciento del resto de la población, lo cual revela “una peor inserción en el mercado de trabajo”. Y cuando tienen un empleo, enfrentan una brecha salarial importante de 31,2 puntos porcentuales, en comparación con personas ocupadas no indígenas. <https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_731992/lang--es/index.htm>

Recomendación adicional.

**(d) Implementar políticas focalizadas para disminuir las brechas salariales para las mujeres indígenas, facilitando espacios e implementando criterios que permitan a las mujeres indígenas acceder a espacios laborales conforme a sus capacidades.**

**I. Derechos a la tierra, los territorios y los recursos naturales (artículos 13 y 14)**

62. La falta de reconocimiento de los derechos territoriales indígenas puede conducir a la pobreza; a la inseguridad alimentaria y del agua; a barreras de acceso a los recursos naturales necesarios para la supervivencia; y a crear condiciones inseguras, que facilitan la perpetración de actos de violencia de género contra las mujeres y niñas indígenas. También puede obstaculizar actividades clave necesarias para el sustento de las mujeres indígenas, como la agricultura, la caza, la pesca y las prácticas culturales.

La presión a la tierra y a los territorios indígenas por parte de actores estatales y no estatales ha conllevado a enfrentar violaciones a los derechos humanos en la intersección de sus identidades individuales. El acoso, la persecución, judicialización y otras formas de violencia contra las mujeres indígenas defensoras de la vida y los territorios no han sido incluidas en políticas que reconocen derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres. Por ejemplo, los mecanismos de protección a defensoras indígenas estatales colocan en segunda prioridad las solicitudes para las protecciones de las mujeres indígenas y/o imponen mecanismos que las violentan.

**(f) Los Estados deben implementar mecanismos que respondan a la protección de las defensoras indígenas de la vida y de los territorios, y que los sistemas jurídicos responden oportunamente a las violaciones perpetradas contra las mujeres indígenas.**

**VI. Efectos del COVID-19 en las mujeres y niñas indígenas**

La pandemia del coronavirus (COVID-19) ha expuesto de manera contundente la situación de violación sistemática de los derechos de las mujeres indígenas, la precariedad de los sistemas de salud y el acceso limitado a ellos por parte de las mujeres indígenas, la omisión estatal para respetar e integrar los saberes ancestrales de la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas donde las mujeres son las principales guardianas, de igual manera no se ha respetado sus idiomas y lenguas maternas en la planeación de los canales de comunicación oficiales de los Estados para proporcionar información respecto a la contingencia sanitaria. *(informe Mujeres Indígenas Defensoras de Derechos Humanos, Territoriales y Ambientales en tiempos de COVID-19)*

(**f) Asegurar la disponibilidad de datos específicos sobre el impacto diferenciado de la pandemia en de las mujeres indígenas en particular, garantizando que se pueda acceder a datos desagregados por sexo y el análisis de género.**

**(g) Garantizar la participación plena, representativa, informada y efectiva de las mujeres indígenas y sus comunidades en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las medidas para enfrentar la emergencia sanitaria, incluyendo y respetando sus saberes ancestrales en todos los aspectos que consideren necesarios para su bienestar, difundiendo toda la información en sus lenguas maternas y mediante los medios que las mujeres indígenas y sus comunidades consideren pertinentes.**

**(h) Establecer subsidios económicos específicos para mujeres indígenas que garanticen su derecho a la alimentación y sus necesidades básicas sin interrumpir los programas sociales ya implementados antes de la contingencia sanitaria, diseñando al mismo tiempo programas para su reactivación económica con pertinencia cultural y con un enfoque de género.**